

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*. Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 del actual, número 36, aparece la siguiente rectificación del Ministerio de Hacienda al Decreto de 20 de enero de 1950:

Habiéndose padecido error en la inserción del mismo, se rectifica debidamente a continuación:

«En el párrafo tercero del artículo diecisiete, donde dice: «... no influirán sobre la apreciación a los efectos de la ayuda de la incapacidad física del solicitante para el trabajo», debe decir: «... no influirán sobre la apreciación a los efectos de la capacidad física del solicitante para el trabajo».

En el artículo diecinueve, donde dice: «... o de la participación en pensión, en su caso, que tenga reconocido a su favor el peticionario respectivo».

En el párrafo segundo, del artículo veintiséis, donde dice: «... para su comienzo hasta el fin del trimestre natural de mil novecientos cincuenta en que el acuerdo de ayuda se adopte», debe decir: «... para su comienzo hasta el fin del trimestre natural del año mil novecientos cincuenta en que el acuerdo de ayuda se adopte».

En el tercer párrafo del artículo veintisiete, donde dice: «Las concesiones prorrogadas serán asimismo aplicables tácitamente...», debe decir: «Las concesiones prorrogadas serán asimismo ampliables tácitamente...».

En el artículo cuarenta y nueve, en lo que compete al Ministro de Hacienda, apartado segundo, donde dice: «... de preceptos del presente Decreto, reservados a la competencia de la Presidencia del Gobierno», debe decir: «... de preceptos del presente Decreto reservadas a la competencia de la Presidencia del Gobierno».

En el artículo cincuenta, donde dice: «El modelo oficial podrá ser modificable por Orden de la Presidencia del Gobierno», debe decir: «El modelo oficial podrá ser modificado por Orden de la Presidencia del Gobierno».

En el artículo cincuenta y uno, donde dice: «... incluso cuando el peticionario sea sólo o copartícipe

de pensión de Clases Pasivas», debe decir: «... incluso cuando el peticionario sea sólo copartícipe de pensión de Clases Pasivas».

En el artículo cincuenta y ocho, párrafo primero, donde dice: «El Habilitado que no se encuentre en el caso previsto...», debe decir: «El Habilitado que no se encuentre en el caso previsto...».

En el primer párrafo del artículo sesenta y tres, donde dice «La gestión y tramitaciones en que intervenga en consideración a la índole de la ayuda...», debe decir: «La gestión y tramitaciones en que intervengan en consideración a la índole de la ayuda...».

En el artículo setenta y ocho, después del apartado D), vuelve a figurar un apartado C), debiendo entenderse apartado E).

En el párrafo primero del artículo ochenta y siete, donde dice: «... ajustándose al modelo que se publica como anexo número cinco», debe decir: «... ajustándose a los modelos que se publican como anexo número cinco».

En el apartado A) del artículo ochenta y ocho, donde dice: «Como previsión de fondos calculada...», debe decir: «Como previsión de fondos calculada...».

En el primer párrafo del artículo ochenta y nueve, donde dice: «... por insuficiencia de los fondos librados a favor de la Mutualidad suplidos por ésta, como previene el artículo noventa...», debe decir: «... por insuficiencia de los fondos librados a favor de la Mutualidad suplidos por ésta, como previene el artículo noventa...».

En el artículo noventa, donde dice: «... se consignará en su caso lo que estime procedente...», debe decir: «... se consignará en su caso lo que se estime procedente...».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 11 de febrero de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los vecinos de esta capital, D. José Rodríguez Gómez y D. Gaudencio Ballesteros

Arroyo, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en los vedados de caza que llevan en arrendamiento, sitios en los términos municipales de Vallegera y Santa Cruz de Juarros, respectivamente, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Burgos 6 de febrero de 1950.

El Gobernador Civil,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Coronel Delegado de la Sociedad Deportiva Militar, Cuerpo de Ejército de Navarra, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en los cotos de Lences, Atapuerca y Quintanilla Somuño, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de febrero de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

Relación del personal del Magisterio que ostenta las categorías de Regentes y Directores de Escuelas Graduadas de 6 o más Secciones y que tienen derecho al percibo de una remuneración especial por su cargo jerárquico de 6.000 pesetas los propietarios y 3.000 pesetas los interinos, y a partir de primero de enero del corriente año, en virtud de la Orden de 31 de enero pasado («B. O. del Estado» del 7 de los corrientes):

Director Regente de la Práctica Graduada de niños aneja a la Es-

cuela del Magisterio, D. José María López Gago, cargo que desempeña en propiedad y en virtud de oposición.

Regente de la Práctica Graduada aneja a la Escuela del Magisterio Femenino, D.^a Estéfana Echeveste Videgán, cargo que desempeña interinamente.

Director de la Escuela Graduada de niños de Briviesca, de 6 Grados y Director, D. Emeterio Pérez García, cargo que desempeña interinamente.

Don Damián Estados Rodríguez, Licenciado en Derecho, Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos,

Certifica: La exactitud de los datos que preceden, estando relevados los interesados de solicitar certificación personal por venir percibiendo estas remuneraciones el pasado año de 1949.

Para que conste y a los efectos del número 3.º de la Orden de que se trata, expido la presente que sello y firmo en Burgos a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Delegado, Damián Estados.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Félix José Fernández, de 18 años, hijo de Julián y de Irene, soltero, jornalero, natural de Remolina (León) y vecino de Cuerno de la Peña (Palencia), a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de prisión y ser reducido a ésta, en la causa que, con el número 294 de 1949 instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y en-

cargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a siete de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Instrucción, Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta.—El Secretario judicial, Félix Jabato.

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de la ciudad de Burgos, en providencia dada en el día de hoy en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por estafa de un reloj, propiedad de Francisco Jiménez Hernández, contra Valeriano García Gómez, de 33 años de edad, casado, relojero, hijo de Mariano y Juana, natural de Los Navalmorales de Pusa (Toledo) y que tuvo su domicilio en Pradoluengo, de esta provincia, ha acordado se cite a dicho denunciado para que comparezcan en este Juzgado municipal el día 18 de los corrientes, a las once y media de la mañana que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentado denunciado Valeriano García Gómez, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a siete de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Antonio Fournier.

Lerma

Cédula de citación

En este Juzgado se sigue sumario bajo el núm. 51 de 1949, por evasión de Secundino Casado Charcón, hallándose detenido en el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes de este partido el día veinticuatro de septiembre pasado, y en cumplimiento a lo acordado en dicho sumario por la presente se le cita para que en el término de diez días, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio consiguiente.

Lerma dos de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Corentino Gómez.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA-BURGOS

ANUNCIO

Don Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia,

Hago saber: Que por D.^a Rosa Santamaría Sáenz, vecina de Burgos, ha sido solicitada autorización para establecer una fábrica de ovoides, emplazada en la calle Trinidad, número 18, de la citada capital.

Lo que se hace público a fin de que, los que se consideren perjudicados, puedan examinar el expediente, en las oficinas de esta Jefatura y presentar sus reclamaciones dentro del plazo de veinte días, a

contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos.

Palencia 21 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Enrique A. de la Braña.

Alcaldía de Orbaneja del Castillo.

Practicada la rectificación anual del padrón de habitantes de este distrito, correspondiente al año de 1949 y con arreglo al artículo 38 del Reglamento sobre términos y población municipal de 2 de junio de 1924, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones contra la misma.

Orbaneja del Castillo 1 de febrero de 1950.—El Alcalde, Jerónimo Gallejones.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cameno.

Alcaldía de Humada.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 347 y 352 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Humada 7 de febrero de 1950 — El Alcalde, C. Ramos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamartín de Villadiego.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Aforados de Moneo 25 de enero de 1950.—El Alcalde, Agapito Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Canicosa de la Sierra, Villamedianilla, Vallejera y Revilla Vallejera.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Se halla depositada en esta Alcaldía una res cabría, de un año, pelo rojo claro, con una señal en las ore-

jas, despunte en la izquierda y remisaca por detrás y mena por delante en la derecha.

El que se crea ser su dueño puede pasar a recogerla.

Monterrubio de Demanda 8 de febrero de 1950.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

Alcaldía de Riocavado de la Sierra.

Habiendo quedado desierta el día 15 de diciembre próximo pasado la subasta de 60 hayas maderables marcadas, en el monte «La Dehesa» y sitio Verducedas, con un volumen de 103 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas, se anuncia nuevamente para el día 25 de febrero actual y hora de las trece, bajo las mismas condiciones que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 261, de 21 de noviembre de 1949, pero con la rebaja del 20 por 100 de sus tasaciones, o sean máxima 16.864 pesetas y mínima 14.909 pesetas.

Riocavado de la Sierra 9 de febrero de 1950.—El Alcalde, Francisco García.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Belorado.

Subasta de un camión.

Con sujeción a las Bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Hermanidad, se anuncia la venta en pública subasta de un camión marca «Studebaker» J-15, matrícula BU 3533, de 3'5 toneladas, propiedad de esta Hermanidad.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el domicilio de la Hermanidad, a las doce horas del día 26 del actual mes de febrero.

La subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado.

El tipo de subasta es el de setenta y dos mil pesetas.

Los concursantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Hermanidad, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio hasta las doce horas del día 25, las cuales deberán venir debidamente firmadas y reintegradas.

En sobre aparte deberá presentarse el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de la Hermanidad la cantidad de cinco mil pesetas.

El incumplimiento del resultado de la subasta llevará aparejadas las

sanciones fijadas en el pliego de condiciones.

Las proposiciones se ajustarán en un todo al siguiente

Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad (casado, soltero, etc.) de profesión....., natural de....., vecino de....., provisto de su correspondiente documento de identidad, que acompaña, enterado del pliego de condiciones formado para la venta en pública subasta de un camión «Studebaker» J-15, matrícula BU-3533, de 3'5 toneladas, propiedad de esta Hermanidad, acepta todas y cada una de ellas y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

Belorado (Burgos)..... de..... de 1950.

Firma y rúbrica.

Belorado 7 de febrero de 1950.
—El Jefe de la Hermanidad, Gregorio Rojo. 2—8

Subasta de maderas.

La Junta administrativa de Río Quintanilla saca a subasta 180 pinos maderables del monte de su propiedad «La Dehesa», con un volumen de 58'263 metros cúbicos de madera y 21'050 metros cúbicos de leñas, tasados en el tipo mínimo de 9.345'48 pesetas y máximo de 10.340'86 pesetas, según el plan de aprovechamientos aprobado por el Distrito Forestal de Burgos para el año actual; con arreglo a las condiciones vigentes legales para esta clase de subastas y modelo de proposición oficial que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 23 de diciembre de 1949 y cuantas demás circunstancias y requisitos se especifican en el citado periódico oficial en el que se anunciaba esta subasta para el 2 de febrero actual y que esta Junta vecinal resolvió no efectuar citado día.

La subasta tendrá lugar el día 9 de marzo de este año, a las cuatro de la tarde.

Río Quintanilla 9 de febrero de 1950.—El Presidente de la Junta vecinal, Simeón Núñez.

El día 4 del corriente, en los alrededores de Miranda de Ebro, se extravió un buey pardo oscuro, de cuatro años, tiene dos dientes pequeños, y con un ramal a los cuernos. Avisad a su dueño José García, en Pangua (Condado de Treviño), Burgos. 3—3

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año.....	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses.....	2½ por 100
Imposiciones ordinarias.....	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista.....	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso y Soncillo.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1949..... 168.315.681'13 pesetas.